

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de las mismas, pero las tarifas particulares pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS.-EXPROPIACIONES

Rectificada por el Alcalde de Mondéjar la relación nominal de los propietarios a quienes se ocupan terrenos en dicho término municipal, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Nueva Baztán a Ambite, he acordado publicarla a continuación, a fin de que los individuos ó Corporaciones a quienes la expropiación, puedan presentar en el plazo de treinta días las reclamaciones que consideren convenientes contra la necesidad de sus fincas para el objeto expresado, debiendo hacerse éstas verbalmente ó por escrito, ante el Alcalde de dicho pueblo, según lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Enero de 1879, para la ejecución de la vigente ley de Expropiación forzosa.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DUEÑOS DE LAS FINCAS	Punto de residencia del administrador	NOMBRES DE LOS COLONOS	Término en que radican las fincas	CLASE DE TIERRA
1	D. Francisco de Ampudia y López.....	Mondéjar, D. Casimiro Sánchez Diéguez.....	D. Isidro Aguirre, D. Dionisio Jiménez, D. Angel Aguirre.....	Pago del molino de las Mercedes.....	Huerta.

Madrid 11 de Julio de 1907.—El Gobernador, Vadillo.

387.—301.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 7 de Junio de 1907

Señores que asistieron: Monterroso, Cuenco, Reixa y López Olavide. Abierta la sesión a las ocho y media de la mañana, bajo la presidencia del señor D. José Monterroso (Diputado provincial), y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavaldá y don Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior. Acto seguido la Comisión procedió a resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de excepciones de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

- 35.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 84.—Bruno Pastor Orbegozo.—Talla: 1'537 mm. Excluido temporalmente y pendiente del reconocimiento del padre para justificar la excepción alegada.
- 111.—Enrique Arranz Alberola.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'548 milímetros.
- 132.—Domingo Abaira Aguado.—Soldado por haber resultado útil.
- 143.—Casto Ruiz Hernández.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
- 159.—Antonio Baz Baeza.—Soldado por haber resultado útil.
- 180.—Ramón López Oliveros Corrales.—Útil condicional.
- 187.—Enrique López Galván.—Talla: 1'463 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

- 195.—Juan Sanz Abad.—Talla: 1'523 milímetros. Reconocido, útil condicional.
- 200.—Leocadio Viñez Ruiz.—Soldado por haber resultado útil.
- 225.—Ramón Silva García.—Soldado por haber resultado útil.
- 230.—José Fite Gaya.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'567 mm.
- 244.—Guillermo García Pérez.—Talla: 1'508 mm. Excluido temporalmente.
- 253.—Isidro Ruiz Valero.—Talla: 1'536 mm. Excluido temporalmente.
- 254.—Fernando Santos Fernández.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
- 275.—Evaristo Menéndez Pérez.—Útil condicional.
- 278.—Antonio Andrés Barcones.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'564 milímetros.
- 301.—Leopoldo Hidalgo Alvarez.—Soldado por haber resultado útil.

- 317.—Angel Suárez Castro.—Talla: 1'537 mm. Excluido temporalmente.
- 331.—Juan García Porres.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'545 milímetros.
- 360.—Luis Rey Gelabert.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
- 388.—Andrés Martínez Martínez.—Soldado por haber resultado útil.
- 390.—José Pérez González.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'548 milímetros.
- 391.—Alfredo Martínez Mateos.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 437.—Francisco Santamaría Martín.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 459.—Bibiano Beolanga Esteban.—Talla: 1'554 mm. Reconocido inútil. Excluido temporalmente.

Hospicio

Núm. 53.—Francisco Clemente Martí-

nez.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Latina

Núm. 381.—Luis Verde Iglesias.—Soldado por haber resultado útil.

423.—Modesto Seijas Juárez.—Inútil. Excluido temporalmente.

Palacio

Núm. 59.—Carlos Arbozu Muñoz Baena.—Inútil. Excluido temporalmente.

Universidad

Núm. 51.—Braulio Guerrero Hita.—Inútil. Excluido temporalmente.

127.—Emiliano Moreno Gil.—Reconocido útil.

159.—José Abaurrea López.—Inútil. Excluido temporalmente.

199.—Andrés Rivas Hernández.—Soldado por haber resultado útil.

Los Corrales

Núm. 3.—Fernando González Rubin.—Talla: 1'535 mm. Reconocido útil. Remítanse los certificados a la Comisión mixta de Santander.

Alberca

Núm. 3.—Ecolástico Octavio Quilez Perea.—Util condicional.

Pamplona

Núm. 70.—Raimundo Pajares Martincorena.—Reconocido útil. Remítase el certificado a la Comisión mixta de Navarra.

Eljas

Núm. 15.—Adolfo Domínguez Rodríguez.—Se acuerda que los Médicos de esta Comisión reconozcan a este mozo en el Hospital de San Carlos.

Reemplazo de 1905.—REVISION

Chamberí

Núm. 5.—Miguel Sáinz de Baranda.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

8.—Francisco Méndez Belmonte.—Talla: 1'529 mm. Continúa excluido temporalmente.

11.—Catalino Felipe García.—Talla: 1'533 mm. Continúa excluido temporalmente.

13.—Dionisio García Guerrero.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

14.—Isaac Nicobar Muñoz Guerrero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

18.—Ingenio Ruiz Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

21.—Miguel Salvá Pérez.—Talla: 1'510 milímetros. Continúa excluido temporalmente.

37.—Pedro Morales Fajardo.—Talla: 1'537 mm. Continúa excluido temporalmente.

40.—José Sabau Malagón.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

41.—Pedro López Alberca Montero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

43.—Pedro Ruano Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

44.—Mariano Martínez Cebas.—Talla: 1'517 mm. Continúa excluido temporalmente.

46.—Agustín Martín Herrera.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

55.—Fructuoso Inguanzo Ruiz Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

67.—Félix Gálvez Caballero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

73.—Mateo González Villa.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

76.—José Fidel Arula Alberdi.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.

84.—Alfredo Barba Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

85.—Pedro Francisco Plaza Buandía.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

87.—Arturo Vega López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

92.—Pablo Sanz Vallejo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

93.—José Oleas Vela.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

94.—Eusebio Pons García (Mariano).—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

106.—Manuel Ballesteros Silva.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

107.—Francisco Bosch Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

110.—Benito Ramón Mendoza Pozo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

116.—Antonio García Alcalde.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

118.—Luis Rivas Luis.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

120.—Francisco Serrano García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente. Pendiente de dos revisiones.

123.—Benito Gil Pérez.—Reclámese certificación de existencia en el Manicomio de Ciempozuelos é impedimento físico del hermano del mozo.

133.—Agapito Cercadillo Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

134.—Mario Espinosa de los Monteros Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

138.—Luis Prieto.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del artículo 87 de la Ley.

141.—Eduardo Aladro Armengol.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87 de la Ley.

151.—Agustín Díez Miró.—Talla: 1'514 milímetros. Continúa excluido temporalmente.

155.—Antonio Domínguez Portela.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

156.—José María Espoy Terrazo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

157.—Gregorio Alarcón Cediel.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

159.—Francisco Valdepeñas Alonso.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

167.—Santiago Domínguez Heras.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

169.—Francisco Barba Lorenzo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

170.—Victoriano Ramos Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

178.—Caato Gómez Mejorada Sánchez Brunete.—Se concede un plazo de ocho días para que justifique la excepción; bajo apercibimiento de que, si no lo hace, se entenderá que desiste de la alegación.

179.—Luis Azpeltia Floren.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

180.—Antonio Ordón Dávila.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

182.—Vicente Ortega Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

183.—Guillermo Ramos Canosa.—Soldado de conformidad con el fallo del distrito.

185.—Timoteo Fernández Antolín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

191.—Román Uribe García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

202.—Pedro Agudo Serrano.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

208.—Julian Arturo Alías Arnáiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

211.—Tomás Albestani Alestia.—Soldado por haber resultado útil.

222.—Sulpicio Calderón Arroyo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

238.—Caixio Borja Vázquez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

241.—Antonio Ortiz Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

245.—Antonio Martínez Leiva López.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

248.—Justo de Vicente Ontoria.—Sol-

gado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

249.—Pablo Cisneros Mera.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

250.—Benigno Rodríguez Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

252.—Fernando Alvarez Suárez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

264.—Rafael Herrero Martínez.—Talla: 1'523 mm. Continúa excluido temporalmente.

268.—Daniel Santa María Casado.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

270.—Domingo Domínguez García.—Talla: 1'527 mm. Continúa excluido temporalmente.

272.—Pablo Melones Prieto.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

274.—Mariano Suárez Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

276.—Francisco Avila Vallecruz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

303.—Rodrigo Hermida Mella.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

305.—Ramón Parrondo Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

316.—Luis López Ramos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

319.—Rafael Sepúlveda Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

320.—Eusebio García Cob.—Talla: 1'521 mm. Continúa excluido temporalmente.

327.—Mariano Montón Clemente.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

329.—Fernando Ariza Belza.—Soldado por haber resultado útil.

334.—Joaquín Villacoz Ruiz.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.

336.—Heliodoro Vázquez Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

348.—Valentín Vaquero Rebolledo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

355.—Juan Culebras del Olmo.—Reclámese certificación facultativa al Asilo de San José.

356.—Ambrosio Benito Santillán.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

359.—Ricardo Orejón Alvarez.—Talla: 1'515 mm. Continúa excluido temporalmente.

360.—Ricardo Mesanza Puchol.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

364.—Narciso Manuel Domínguez Leal.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

376.—Enrique Pérez.—Talla: 1'510 milímetros. Continúa excluido temporalmente.

377.—Mariano Utrilla Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

379.—Celestino Alfaro Esteban.—Talla: 1'513 mm. Continúa excluido temporalmente.

381.—Pablo Aragoneses Félix.—Talla: 1'513 mm. Continúa excluido temporalmente.

384.—Jorge Sacristán Arranz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

414.—Mariano García González.—Soldado de conformidad con el fallo del distrito.

420.—José María San Millán Cospinier.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87 de la Ley.

424.—Carlos García González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Aranda de Duero

Núm. 26.—Isidro Martínez Yebes.—Talla: 1'528 mm. Remítase el certificado a la Comisión mixta de Burgos.

Samos

Núm. 14.—Jaime López López.—Talla: 1'538 mm. Remítase el certificado a la Comisión mixta de Lugo.

Pinto

Núm. 15.—Ezequiel Daniel Infante Lo-

zano.—Comuníquese al Ayuntamiento haber sido licenciado del Penal de Ocaña, para que proceda a su clasificación.

Reemplazo de 1904

Chamberí

Núm. 11.—Norberto Dueñas Hidalgo.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

14.—Roberto Blanes Barragán.—Reclámese certificado de defunción.

18.—Luis Pacheco Porcel.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

21.—Julian Monge Valiente.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

22.—José de la Fuente Ramos.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

24.—Modesto Antonio Tehrón Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

28.—Ricardo Garralón Francesconi.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

30.—Dionisio Chaves Ugarte.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

58.—Angel López Díez.—Talla: 1'511 milímetros. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

59.—Urbano Coll Yébenes.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

61.—Veremundo Herrero Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

73.—Juan Fernández Perales.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

82.—Juan Miguel Ramírez Velasco.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

84.—Luis Lerma Jiménez.—Talla: 1'543 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

89.—Eduardo Vallejo Ortega.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

96.—Norberto Luis Gallego Roldán.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

100.—Clandio Fonseca del Río.—Talla: 1'508 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

109.—Joaquín Herráiz Albarrán.—Util condicional.

115.—Carlos Luis Arquero Candelas.—Excluido por haber fallecido.

139.—Antonio Oses Cuevas.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

142.—Manuel Martínez Almendro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

161.—Paulino Pérez.—Talla: 1'500 milímetros. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

162.—Justo Rodríguez Pascual.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

169.—Miguel Pérez Caatán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

183.—Ruperto Alonso García.—Talla: 1'532 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

194.—Manuel de Torres Supervielle.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

210.—Juan Antonio Viches Jimena.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

281.—Juan Yañez Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

284.—Francisco San José Sanz.—Talla: 1'518 mm. Excluido por haber sufrido

do las tres revisiones que previene la Ley.

241.—Anselmo de la Fuente Poza.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

253.—Antonio Loeches y Sampedro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

257.—Rafael Merlo Morales.—Inútil. Excluido temporalmente. Pendiente de dos revisiones.

260.—Matías Negro Hidalgo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

263.—Mariano López Balín.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

267.—Jacinto Fernández y Provenio.—Excluido por fallecimiento.

279.—Rafino Sevé Girón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley, por haber resultado el padre impedido en el reconocimiento practicado el día 4 del corriente mes. Pendiente de dos revisiones.

305.—Teófilo Sáinz García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

317.—Antonio Carnicero.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

325.—Tomás Villán y Villafraña.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

327.—Florentino García Requena.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

334.—Antonio Martín Salcines.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

335.—Quiterio Fernández Lozano.—Talla: 1'530 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

341.—Justo José Sánchez y Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

354.—Natalio del Rosal Carrascosa.—Pendiente de talla.

356.—Fermín Lobo Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

358.—José Vidal Corros.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

367.—Salvador Teresa Anguera.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

374.—Juan Andrés Pérez.—Inútil. Excluido temporalmente. Pendiente de una revisión.

378.—Manuel Gómez López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

385.—Ramón Fuertes Gómez.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

389.—Francisco López González, conocido por Manuel.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Pendiente de una revisión.

416.—Emeterio Moncada Bautista.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

436.—Santiago Álvarez López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Pendiente de dos revisiones.

462.—Jesús Navarro Sánchez.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

483.—César Tornamira.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

496.—Florentino Gómez Abollo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

506.—Vicente López.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

529.—José Chic Zapatero.—Talla: 1'526 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

531.—Camillo Pinos Pomar.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

535.—Simón Sanz Borréguero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

545.—Mauricio Barral Carravilla.—Talla: 1'533 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

561.—Emilio Birazel Latiegui.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

567.—Práxedes Andrés García.—Util condicional.

595.—Saturnino Joaquín Encabo Aguilera.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

614.—Miguel Jiménez Lugo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

622.—Anastasio Ortiz Barrera.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

657.—José Alvarez Fernández.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

673.—Francisco Rodríguez Tejedor.—Excluido por haber fallecido.

678.—Julian González Rivas.—Talla: 1'521 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

684.—Eustaquio Perreta Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

685.—Nicolás Francisco de las Heras Labanda.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

700.—Hermelindo Villaverde García.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

710.—Juan Carrillo Gil.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

715.—Martín Herráiz Arévalo.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

717.—Alejandro Rodríguez Pecos.—Soldado de conformidad con el fallo del distrito.

723.—Carmelo Sánchez Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

727.—Prudencio de Pablo Aylagas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

731.—Francisco Ruiz Bales.—Excluido por haber fallecido.

734.—Marino Sevilla Solana.—Talla: 1'520 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

736.—Antonio Molina Ambite.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

742.—Juan Cesáreo Plaza Frente.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

743.—Antonio Omos Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

776.—Francisco Moya Roco.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

801.—Mariano Enrique Naranjo Fer-

nández.—Soldado de conformidad con el fallo del distrito.

San Martín de la Vega

Núm. 6.—Mariano Biendicho Gómez.—Inútil. Excluido temporalmente y sujeto a dos revisiones.

Villaverde

Núm. 8.—Vicente Marín García.—Soldado por haber resultado útil.

Reemplazo de 1903

Chamberí

Núm. 20.—Arturo Jubón Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Pendiente de una revisión.

Reemplazo de 1902

Hospicio

Núm. 111.—Eusebio Brayo de la Torre.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

186.—Manuel González Aycar.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

Reemplazo de 1901

Hospicio

Núm. 130.—Mariano Aparicio Toladano.—Se devuelve el expediente.

Subsanar el error cometido en sesión de 19 de Abril último al declarar soldado al mozo Vicente Vera Mayné, núm. 149, del distrito de Chamberí, y reemplazo actual; pues si bien resultó útil, quedaba pendiente de talla, lo cual se ha verificado en este día, obteniendo la de 1'538 milímetros, por cuyo motivo la Comisión acordó excluirle temporalmente.

Asimismo acordó la Comisión remitir al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con el informe que previene el artículo 186 de la Ley, el recurso de nulidad interpuesto por el padre del mozo Manuel Fernández Lozano, núm. 193 del distrito de Palacio, para el actual reemplazo, contra acuerdo de esta Corporación, fecha 18 de Mayo último, por el que se le declaró soldado.

Autorizó a la Comisión mixta de Reclutamiento de Zaragoza para que ante la misma sea reconocido en revisión el mozo Mariano Yérique Jimeno, número 334 del distrito de Buenavista, para el reemplazo de 1905, de conformidad con la Real orden de 17 de Junio del mismo año.

Por el Sr. Secretario, a nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día a verificar las operaciones de reclutamiento, si tenía la absoluta seguridad respecto a que los mismos ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante en vista de las diligencias de identificación verificadas por el distrito y presentadas en esta Comisión.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso a todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales, conmigo el Secretario de que certifico.—V.º B.º—El Presidente, Monterroso.—El Secretario, Simón Viñals.

831.—277.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Alberto Vela y López, Juez de ins-

trucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Rosa Miguel Comas, natural de Valencia, de quince a diez y siete años de edad, hija de Hermenegildo y Francisca, soltera, sirviente, que dijo vivir en la calle de Molino de Viento, núm. 30, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Julio de 1907.—Alberto Vela y López.—El Escribano, Antonio Aguilar.

432.—805.

D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pedro Fernández de la Cruz, de veinticinco años de edad, hijo de Baltasar y de María, soltero, cesante, natural de Navafría (Segovia), con instrucción y sin antecedentes penales, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto la prisión decretada por la Superioridad en causa por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición.

Madrid 13 de Julio de 1907.—Alberto Vela y López.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande.

416.—804.

CENTRO

En el juicio ejecutivo que se sigue en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte y mi Escribanía, por el Procurador D. Bernardo de Pablo, en nombre de D. Ventura Varo Granados, contra D. Juan Jordán de Urries y Méndez de Vigo y su esposa doña María Magalhães y Orts, sobre pago de veinticinco mil pesetas de principal, importe de una letra de cambio, gastos de protesto, intereses legales y costas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, a dos de Julio de mil novecientos siete, el Sr. D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia del distrito del Centro, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido por D. Ventura Varo Granados, comerciante y vecino de esta corte, representado por el Procurador D. Bernardo de Pablo y Hernández, y defendido por el Abogado D. Florentino Rodríguez, contra D. Juan Jordán de

Urries y Méndez de Vigo, y su esposa doña María Magalhaes y Orta, de la misma vecindad, declarados en rebeldía sobre pago de veinticinco mil pesetas de principal, importe de una letra de cambio, gastos de protesto, intereses legales y costas; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de D. Ventura Varo Granados, contra los esposos D. Juan Jordán de Urries y Méndez de Vigo y doña María Magalhaes y Orta, hasta hacer tranco y remate de los bienes que se les han embargado y demás que se les embarguen en el curso del juicio, caso necesario, y con su importe pagar al Sr. Varo la cantidad principal de veinticinco mil pesetas, importe de la letra de cambio, intereses legales desde la fecha del protesto, gastos de éste y costas causadas y que se causen hasta la total solvencia, a cuyo pago condeno expresamente a los nombrados deudores.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente a los ejecutados si lo pide el ejecutante, ó en otro caso, por edictos en la forma dispuesta por la ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramiro Cores.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que precede por el Sr. D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia del distrito del Centro, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que doy fé.—Madrid dos de Julio de mil novecientos siete.—Ante mí, Joaquín Ferrer.

Y para que sirva de notificación a los ejecutados, expido el presente edicto con el V.º B.º del Sr. Juez en Madrid a quince de Julio de mil novecientos siete.—V.º B.º—El Sr. Juez, R. Cores.—Ante mí, Joaquín Ferrer.

28.—P.

D. Ramiro Cores López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Plácido Pérez Sáinz, de oficio cocinero, casado, de treinta y tres años de edad, y que tuvo su domicilio en la calle de Silva, núm. 4, tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del general Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por daños; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Julio de 1907.—Ramiro Cores.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

417.—305.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa, se cita a doña Aurora Arias y su hijo Eladio ó Hilario Arias, cuyos domicilios se desconocen, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de

cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 pesetas con que se les condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 9 de Julio de 1907.—V.º B.º—El Juez de instrucción, R. Cores.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

378.—303.

HOSPITAL

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Eusebio Castillejo Contreras, natural de Villar de Olalla, hijo de Vicente y de Romualda, de veintinueve años, soltero, jornalero, que vivió en Madrid en la Ronda de Atocha, núm. 9, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución dictada en causa seguida en este mi Juzgado contra el mismo y otros por delito de hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 15 de Julio de 1907.—Mariano Luján.—El Escribano P. S., José María Teba.

433.—305.

INCLUSA

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Eugenio Lozano González, de diez y seis años, tratante, que vivía en la calle de Ercilla, núm. 6, en compañía de su madre Eduvigis y una mujer llamada Visitación, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda a los cargos que le resultan de la causa instruida contra el mismo por robo a Antonio Molina; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel Ceular de esta corte.

Madrid 15 de Julio de 1907.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Pedro S. Covisa.

434.—305.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada en causa contra José Ramoyal López, por coacción, y mediante a ignorarse el paradero del perjudicado Andrés Centeno Rodríguez,

se hace saber a éste por medio de la presente cédula que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL*, que por haberse sacado en la sentencia ejecutoria, quedan a su libre disposición los conejos y bota de vino que le fueron entregados en méritos de dicha causa.

Madrid 10 de Julio de 1907.—V.º B.º—Cubillo.—El Escribano, P. H., Manuel Zarandieta.

384.—303.

LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la misma en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de vender billetes del Banco de España falsos, Lorenzo Martín Piri, de unos cincuenta años, de estado soltero, vecino de Madrid en la calle de San Cosme, 5, tercero derecha, que se dedica a la compra venta de antigüedades, y que según datos hace quince días estaba en Alicante, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la Cárcel de este partido.

Dada en La Carolina a 12 de Julio de 1907.—Buenaventura Sánchez.—Por mandado de S. S., P. A. del compañero Herreros, Antonio Manjón.

419.—305.

Juzgados municipales

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor don Santiago Mataix y Soler, Juez municipal del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza a Rafael Martín Moreno, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Julio de 1907.—V.º B.º—Santiago Mataix.—El Secretario, Mariano Ordás.

310.—300.

HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.015 de orden del presente año contra Jenaro Sanz y Sanz, por escándalo y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, a 22 de Junio de 1907, el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Jenaro Sanz y Sanz, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jenaro Sanz y Sanz, a la pena de 30 pesetas de multa que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apre-

mio personal correspondiente y pago de las costas del juicio por mitad. Que debo absolver y absuelvo libremente a Eladio Martínez López, por no aparecer cargo alguno contra el mismo, declarando de oficio su parte de costas; notifíqueseles a ambos este fallo por medio de cédula que se entregará al Alguacil de turno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.

La sentencia antes transcrita fué leída y publicada en el día de su fecha, y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y sirva de notificación en forma al denunciado Jenaro Sanz y Sanz, toda vez que se ignora su domicilio, expido el presente visado por el Sr. Juez en Madrid a 4 de Julio de 1907.—V.º B.º—Píoón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.

390.—303.

VALDEMORO

D. Pedro Palacios Tello, Juez municipal de la villa de Valdemoro.

Per el presente edicto se requiere a doña Juliana Salomé Martiáñez, ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado a exponer lo que a su derecho convenga en un expediente que se instruye a instancia de D. Valentín Fernández Salomé, con el fin de inscribir a su favor en el Registro de la propiedad la posesión de la sexta parte de la casa núm. 2 de la calle de las Duquesas de esta villa, que la compró.

Valdemoro 8 de Julio de 1907.—Pedro Palacios.—El Secretario, Juan Granados.

424.—305.

VILLAVEVERDE

Por la presente, en virtud de providencia de hoy, se cita a Domingo Medianocho Polvaria, de ignorado paradero, para que inmediatamente comparezca ante este Juzgado a cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas por lesiones a José María Rivas Vélez; apercibido de que en la incomparecencia le parará el perjuicio consiguiente.

Villaverde 11 de Julio de 1907.—El Secretario, Ignacio Santos.

427.—305.

Dirección general del Tesoro público
y Ordenación general de Pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 16 de Febrero de 1902 con los núms. 212.795 de entrada y 72.149 de registro, correspondiente al constituido como de la propiedad de don Lorenzo Campos López, y a disposición del Sr. Ministro de Instrucción pública, para garantizar el cargo de Habilitado de los Maestros del partido de Arévalo, importante dicho depósito la cantidad de 500 pesetas nominales en Deuda amortizable al 5 por 100, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 11 de Marzo de 1907.—El Director general, J. R. de Oya.

24.—P.

Escuela Tipográfica del Hospital.
Teléfono 182.